



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12285/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO AL AGENTE HABERKORN, LEONARDO JAVIER.-

DICTAMEN ALG N° 275 / 18 .-

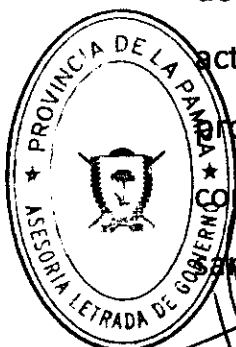
Señor Ministro de Salud:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a aprobar lo actuado por la "Instrucción" en el Sumario Administrativo que dispuso declarar "Cesante", conforme lo establecido en los Artículos 273, inciso d) y 277, inciso c), de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar lo normado por el Artículo 38, incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del Artículo 1° de la Ley N° 1279, al Sr. Leonardo Javier HABERKORN, obrante a fs. 85/87 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

En tal sentido corresponde mencionar anticipadamente que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas.

Sin perjuicio de ello, cabe referenciar, al menos sucintamente, cuál ha sido la génesis, el desarrollo, como así también, el epílogo, de las presentes actuaciones.

En atención a lo expuesto con anterioridad corresponde destacar que el Director General de Personal dio inicio a las presentes actuaciones por entender que el Sr. Leonardo Javier HABERKORN al haber protagonizado reiteradas inasistencias injustificadas había asumido una conducta reprochable y por tal, presumiblemente merecedora de una sanción disciplinaria -constancia obrante a fs. 2 de autos-.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12285/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO AL AGENTE HABERKORN, LEONARDO JAVIER.-

DICTAMEN ALG N° 275/18 .-

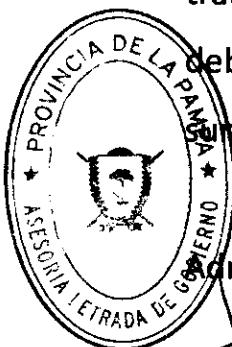
Al poco tiempo después el Prof. Juan Dionilio RIVERO dio cuenta de nuevas inasistencias injustificadas por parte del Sr. HABERKORN, proponiendo, consecuentemente, la anexión de la nueva denuncia al trámite sumarial en curso y por él mismo promovido – *constancia abrante a fs. 6 de autas-*.-

Tomada razón de lo expuesto por el Funcionario, sumado a toda una serie de elementos adicionales que se fueron sumando en el transcurrir de los presentes actuados, el Ministro de Salud dictó la Resolución N° 3224/17, por la cual dispuso la instrucción de un sumario administrativo a los fines de constatar la producción de los hechos denunciados – *constancia abrante a fs. 6 de autas-*.-

Guardando conformidad con lo dispuesto ministerialmente la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió dar curso al sumario administrativo requerido, disponiendo al referenciado efecto, mediante el acto administrativo correspondiente – *Resolución N° 1177/17-*, las disposiciones formales y procedimentales respectivas – *constancias abrantes a fs. 24/27 de autas-*.-

Cabe puntualizar, asimismo, que durante el transcurso de la tramitación del sumario bajo estudio se constataron nuevas transgresiones reglamentarias por parte del agente involucrado en autos, debiéndose hacer registrar las mismas en las presentes actuaciones, según surge de las constancias adjuntadas a fs. 36/39; 54/55; 57/58 y 82/83.-

Abocada, entonces, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al particular tratamiento, por a través de su Dirección de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12285/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.-

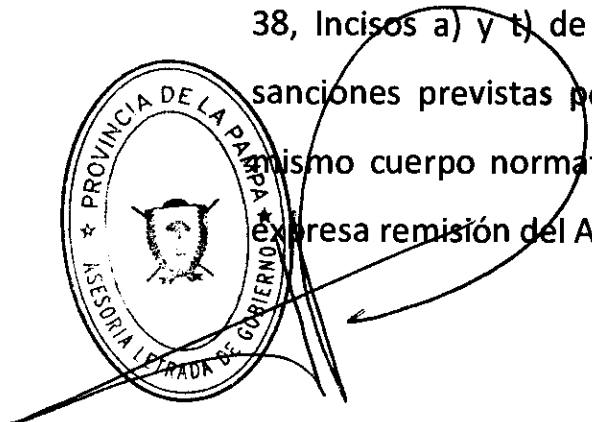
EXTRACTO: S/SUMARIO AL AGENTE HABERKORN, LEONARDO JAVIER.-

DICTAMEN ALG N° 275 / 18 .-

Sumarios, y tras imputar formalmente al encartado las faltas que le fueran atribuidas, instó la producción probatoria pertinente, recabando toda una serie de informes y documentos que contribuyeron al esclarecimiento de los hechos investigados, sin perjuicio de la mención al acto de defensa por excelencia del administrado, cuál es su declaración indagatoria, de todo lo cual obran constancias a fs. 5; 30; 32/34; 44/45; 47/51; 65/67; entre otras.-

Tras cumplirse acabadamente con el procedimiento administrativo instado al efecto, en el que fueron garantizados todos los derechos para un ejercicio pleno e irrestricto de la legítima defensa del sumariado, la Dirección de Sumarios se pronunció, a través del Informe obrante a fs. 68/73 de autos, recomendando la aplicación de la sanción de Cesantía al encartado.-

A su tiempo, y tras valorar el informe que le fuera proporcionado por la Dirección de Sumarios, el Titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas formalizó la recomendación para la efectiva aplicación de la sanción de Cesantía enunciada con anterioridad— *ver Resolución N° 201/18, obrante a fs. 74/79 de autos-*, apreciando que las conductas protagonizadas por el Sr. Leonardo Javier HABERKORN, con D.N.I. N° 30.727.162, resultaban violatorias de lo normado por el Artículo 38, Incisos a) y t) de la Ley N° 643, y por tanto, tornaba aplicables las sanciones previstas por los Artículos 273, Inciso d) y 277, Inciso c), del mismo cuerpo normativo; aplicables, todas ellas, de conformidad con la expresa remisión del Artículo 1° de la Ley N° 1.279.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12285/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.-

EXTRACTO: S/SUMARIO AL AGENTE HABERKORN, LEONARDO JAVIER.-

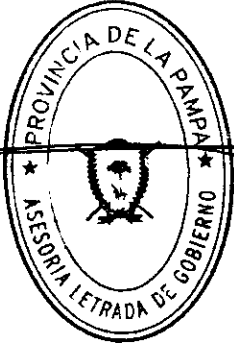
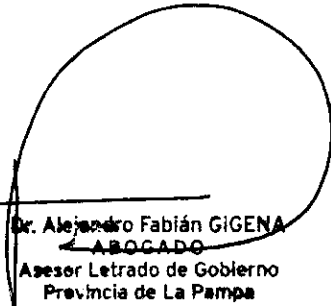
DICTAMEN ALG N° 275/18 .-

Obtenida, concluyentemente, por el Ministerio de Salud interviniente, la recomendación previamente aludida y tras su correspondiente análisis y consideración, se dispuso, de conformidad con los usos y costumbres administrativas, la intervención de la Dirección General de Personal para la realización del proyecto de decreto traído en consulta, el que, guardando coherencia con lo que se ha venido diciendo hasta aquí, deberá ser oportunamente perfeccionado.-

En razón de todo lo expuesto, y sin perjuicio de las derivaciones que pudiera tener la comprobación de las nuevas inconductas atribuidas al encartado y que han sido evidenciadas durante la instrucción de la presente causa, este Órgano Asesor estima que corresponde, una vez cumplido con el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) del Acto Administrativo proyectado, proceder a su perfeccionamiento; debiéndose requerir, a tal efecto, la oportuna intervención del Señor Gobernador.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 5 JUN 2018

j.p.f.

 
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa